



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE) A MODIFICAR EL "ACUERDO PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA, CALIDAD, CONFIABILIDAD, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL, CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS- COV2 (COVID19)", PARA QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LOS PERMISIONARIOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES, SE EVITEN TRATOS DISCRIMINATORIOS A LAS CENTRALES DE GENERACIÓN SOLARES Y EÓLICAS Y SE EVITE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS QUE GENEREN COMPETENCIA DESLEAL; SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA A QUE INSTRUYA AL CENACE A APEGARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y QUE NO INVADA FACULTADES; Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA A QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA EN EL SECTOR ELÉCTRICO.

Honorable Asamblea.

La Dip. Dulce María Sauri Riancho y el Dip. Enrique Ochoa Reza, a nombre de diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en artículo 58 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 29 de abril del 2020, el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) publicó el "*Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*".¹

Dicho acuerdo está fundamentado principalmente en los decretos emitidos por el Consejo de Salubridad General particularmente en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"²; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"³. Este último prevé como actividades esenciales las necesarias para la conservación,

¹<https://www.cenace.gob.mx/Docs/MarcoRegulatorio/AcuerdosCENACE/Acuerdo%20para%20garantizar%20la%20eficiencia,%20Calidad,%20Confiabilidad,%20Continuidad%20y%20seguridad%20del%20SEN%202020%2005%2001.pdf>

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020



mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables, entre las cuales destaca la energía eléctrica.

El Anexo Técnico del acuerdo del CENACE narra una serie de fallas surgidas durante el 2019 y 2020 entre diversas estaciones eléctricas, por ejemplo: Fallas en la red de 400 kV entre las Subestaciones Eléctricas Escárcega-Ticul; desconexiones simultáneas de los circuitos de 400 Kv entre las Subestaciones Eléctricas Ixtepec Potencia- Juile; fallas en el proceso de reconstrucción las torres de 2 líneas de 400 Kv entre las Subestaciones Eléctricas Manuel Moreno Torres- Juile y Malpaso- Juile; falla en la línea de 400 Kv entre las Subestaciones Eléctricas Champayan -Tres Mesas, entre otras.

Derivado de lo anterior, dicho acuerdo establece en sus consideraciones tres elementos de relevancia:

1. Que la generación intermitente de las Centrales Eléctricas eólicas y fotovoltaicas afecta la confiabilidad del SEN en suficiencia, Calidad y Continuidad en el Suministro Eléctrico.
2. Que las Centrales Eléctricas eólicas y fotovoltaicas no contribuyen en la regulación primaria del control de calidad de la frecuencia.
3. Que las Centrales Eléctricas eólicas y fotovoltaicas no contribuyen con inercia física para la estabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)

En consecuencia, el CENACE estableció diversas medidas administrativas, destacando las siguientes:

- La operación de la infraestructura eléctrica de la Red Nacional de Transmisión se operará dentro de su capacidad de diseño;
- A partir del 3 de mayo de 2020 queda suspendidas las pruebas preoperativas de las Centrales Eléctricas intermitentes eólicas y fotovoltaicas en proceso de operación comercial. Así mismo, para aquellas que no han iniciado, no se autorizarán pruebas preoperativas;
- Se activarán los límites de transmisión determinados con la dependencia de los Esquemas de Acción Remedial ("EAR")² en la condición operativa que no se tenga suficiencia de recursos de generación en alguna zona, región o Sistema;
- Las solicitudes de licencia programadas en la Red Nacional de Transmisión serán estudiadas y analizadas para determinar la viabilidad, fechas y horarios en los cuales se mantenga la confiabilidad del SEN sin la dependencia de EAR ante la ocurrencia de la contingencia N-1

En términos llanos, el acuerdo antes descrito plantea que para atender los supuestos problemas operativos de despacho de energía eléctrica surgidos por cambios en el



mercado eléctrico atribuibles a la pandemia de Covid-19 se **suspende de facto, con efectos a partir del 3 de mayo de 2020, las pruebas preoperativas de las Centrales Eléctricas "intermitentes" eólicas y fotovoltaicas ("Centrales Renovables") en proceso de alcanzar operación comercial y niega de manera anticipada la autorización de pruebas preoperativas de aquellas Centrales Renovables que a la fecha no hayan iniciado en dicha etapa.**⁴

Cabe destacar que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) es un organismo público descentralizado cuyo objeto es ejercer el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional (SEN); la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y garantizar imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión (RNT) y a las Redes Generales de Distribución (RGD). Como operador independiente del sistema realiza sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, cumpliendo los criterios de calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en la operación y control del SEN. Realiza la operación del MEM en condiciones que promueven la competencia, eficiencia e imparcialidad, mediante la asignación y despacho óptimos de las centrales eléctricas para satisfacer la demanda de energía del SEN.

Además es responsable de formular los programas de ampliación y modernización de la RNT y de las RGD, los cuales en caso de ser autorizados por la Secretaría de Energía (SENER), se incorporan al Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN).

Por lo anterior y derivado del mandato legal con el que fue creado el CENACE, sorprende los alcances del acuerdo publicado el 29 de abril, el cual ha prendido las alarmas en el sector privado toda vez que este acuerdo atenta contra la generación de energías renovables y las inversiones que se están realizando en este sector.

El CENACE tomando como justificación la crisis sanitaria implementó medidas que afectan de manera grave al sector energético y particularmente aquellas centrales eléctricas que generan energías renovables.

El Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), han manifestado a través de diversos comunicados que:⁵

- El Acuerdo impone barreras a la competencia de forma arbitraria y con plazo indefinido, al impedir la entrada en operación de plantas de energía renovable y limitar la generación de centrales en operación.
- Se desplaza a la iniciativa privada por la vía administrativa, beneficiando indebidamente a centrales de generación de CFE más costosas y contaminantes.

⁴ <file:///C:/Users/manue/Downloads/20200504%20ThomsonKnigh%20-%20Cenace%20Acuerdo.pdf>

⁵ <file:///C:/Users/manue/Downloads/20200504%20CONCAMIN%20-%20Comunicado%20Cenace.pdf>



- Obliga a consumidores industriales y comerciales que tienen contratos de compra con generadores de energía limpia, a adquirir electricidad de mayor costo de CFE, afectado ya críticos flujos de las empresas durante la contingencia.
- Lesiona los derechos de inversiones privadas ya realizadas provocando un daño patrimonial para empresas que construyeron las centrales de generación renovables.
- Con estas medidas generan una mayor pérdida de confianza de inversionistas que pretenden invertir en energías renovables.
- Se impide la operación de plantas de energía renovable generando medidas de competencia desleal en el sector eléctrico.

Diferentes actores y expertos en la materia, han realizado diversos análisis del “*Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*”⁶ y coinciden en lo siguiente:

1. El CENACE se ha extralimitado en las facultades otorgadas por la Ley de la Industria Eléctrica e incluso ha vulnerado las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía, toda vez corresponde a la CRE y no a CENACE dictar o ejecutar medidas dentro de las cuales se encuentra la suspensión de operaciones.⁷
2. Existe un trato discriminatorio a la centrales de energía renovables.
3. El acuerdo describe fallas en el Sistema Eléctrico pero nunca explica la relación de éstas con la generación de energías renovables que justifique la suspensión de la operación de centrales eléctricas.
4. Las medidas administrativas del acuerdo generan competencia desleal y pone en desventaja a los permisionarios de generación de energía mediante fuentes renovables, solar y eólica, así como de aquellos que se encuentran construyendo plantas de generación de dicha tecnología.

El mensaje que se envía con este tipo de acuerdos discrecionales y poco apegados a la ley permite ver que el objetivo de la actual administración es frenar la generación de energías renovables, detener la inversión privada en el sector eléctrico con la finalidad de aumentar la participación del combustible pesado de alto contenido de azufre en la generación de energía eléctrica.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PRI considera necesario exhortar a la Secretaria de Energía, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Centro Nacional de

⁶<https://www.cenace.gob.mx/Docs/MarcoRegulatorio/AcuerdosCENACE/Acuerdo%20para%20garantizar%20la%20eficiencia,%20Calidad,%20Confiabilidad,%20Continuidad%20y%20seguridad%20del%20SEN%202020%2005%2001.pdf>
⁷ <C:/Users/manue/Downloads/20200504%20ThomsonKnigh%20-%20Cenace%20Acuerdo.pdf>



Control de Energía (CENACE) y al Director General del CENACE a realizar las modificaciones correspondientes al *"Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19)"*, publicado el pasado 29 de abril del presente, para que de conformidad con sus atribuciones se: a) Respeten los derechos de los permisionarios de generación de energía mediante fuentes renovables, solar y eólica, así como de aquellos que se encuentran construyendo plantas de generación de dicha tecnología. b) Se evite generar un trato discriminatorio a las centrales de generación de energía renovable, sin las cuales México no podrá cumplir con sus obligaciones legales e internacionales en materia de reducción de emisiones contaminantes y combate al cambio climático y c) Se evite la aplicación de medidas que deriven o favorezcan competencias desleales en el sector eléctrico, que generen incertidumbre en las inversiones relacionadas con las energías renovables, eólicas o solares, y/o limiten la generación de centrales renovables en operación.

Adicionalmente consideramos necesario exhorta a la Comisión Reguladora de Energía para que en ejercicio de sus atribuciones, en su calidad de unidad de vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista, instruya al CENACE apegarse a lo establecido por la Ley de la Industria Eléctrica en materia de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad Operativa del Sistema Eléctrico Nacional, así como a instrumentar las medidas legales necesarias para evitar la invasión de facultades por parte del CENACE.

Finalmente, proponemos exhortar a la Comisión Federal de Competencia Económica para que, con base en sus atribuciones, y en virtud de que la generación de energía eléctrica no es una actividad reservada a la Nación implemente las medidas necesarias para garantizar la libre concurrencia y competencia económica en el sector eléctrico.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria de Energía, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y al Director General del CENACE a realizar las modificaciones correspondientes al *"Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19)"*, publicado el pasado 29 de abril, para que de conformidad con sus atribuciones se:

- a. Respeten los derechos de los permisionarios de generación de energía mediante fuentes renovables, solar y eólica, así como de aquellos que se encuentran construyendo plantas de generación de dicha tecnología.
- b. Se evite generar un trato discriminatorio a las centrales de generación de energía renovable, sin las cuales México no podrá cumplir con sus obligaciones legales e



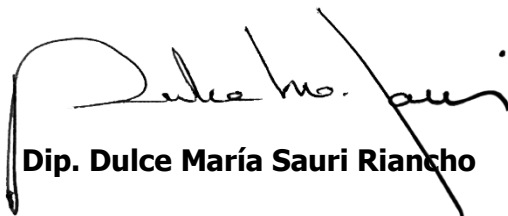
internacionales en materia de reducción de emisiones contaminantes y combate al cambio climático.

- c. Se evite la aplicación de medidas que deriven o favorezcan competencias desleales en el sector eléctrico, que generen incertidumbre en las inversiones relacionadas con las energías renovables, eólicas o solares, y/o limiten la generación de centrales renovables en operación.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Comisión Reguladora de Energía para que, en ejercicio de sus atribuciones y en su calidad de unidad de vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista, instruya al CENACE apegarse a lo establecido por la Ley de la Industria Eléctrica en materia de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad Operativa del Sistema Eléctrico Nacional, así como a instrumentar las medidas legales necesarias para evitar la invasión de facultades por parte del CENACE.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Competencia Económica para que, con base en sus atribuciones y en virtud de que la generación de energía eléctrica no es una actividad reservada a la Nación, revise el "*Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*", publicado el pasado 29 de abril, e implemente las medidas necesarias para garantizar la libre concurrencia y competencia económica en el sector eléctrico.

Atentamente



Dip. Dulce María Sauri Riancho

Dip. Enrique Ochoa Reza



Dip. Rene Juárez Cisneros

Dip. Hortensia María Luisa Noroña
Quezada

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez

Dip. María Lucero Saldaña Pérez

Dip. Claudia Pastor Badilla

Dip. Juan José Canul Pérez

Dip. Frinné Azuara Yarzabal

Dip. Fernando Galindo Favela

Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Dip. Ximena Puente De La Mora

Dip. Benito Medina Herrera

Dip. Ma. Sara Rocha Medina

Dip. Anilú Ingram Vallines.

Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez

Dip. Soraya Pérez Munguía

Dip. Laura Barrera Fortoul

Dip. Juan Ortiz Guarneros

Dip. Norma Guel Saldívar

Dip. Ernesto Javier Nemer Alvarez

Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña



Dip. Martha Hortencia Garay Cadena.

Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García

Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Dip. Lenin Nelson Campos Córdova

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía

Dip. María Ester Alonzo Morales

Dip. Luis Enrique Miranda Nava

Dip. Cynthia Iliana López Castro

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 5 días del mes de mayo de 2020.